



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día viernes catorce de mayo de dos mil veintiuno, se reunieron vía remota, los Magistrados al Pleno, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia**
- II. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 86 de fecha 14 de mayo de 2021.**
- III Asuntos que se someten a la consideración del Pleno.**
  - a) Acuerdos sobre juicios de amparo

**I. Lista de asistencia**

El Licenciado Eugenio Armenta Ayala, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Licenciado Luis Ángel López Escutia, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y el Maestro Alberto Pérez Gasca, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

**II. Autorización de acta jurisdiccional**

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 86 de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

### **III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno**

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

#### **Presentación de demandas**

**1.- Recurso de revisión número 224/2020-8; C.A.D. 97/2021; Alcaldía Cuajimalpa, Entidad Federativa Ciudad de México, restitución de tierras en el principal y nulidad de acta de asamblea en reconvención.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no procede conceder dicha medida cautelar, toda vez que la sentencia impugnada declaró improcedente por materia el recurso de revisión, por lo que no trae aparejada acto de ejecución material alguno, al ser una resolución meramente declarativa. Lo anterior con fundamento además, en los diversos 125 y 190 de la ley de la materia.

**2.- Recurso de revisión número 327/2020-20; C.A.D. 96/2021; Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila, restitución y nulidad de actos en el principal y nulidad de documentos en reconvención.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

1



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, firman la Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA**